



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01396771-NEU-DESP#SDTA- DESIGNA EN LA DCCIÓN PCIAL. DE MANEJO DEL FUEGO-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01396771-NEU-DESP#SDTA, del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-007053/21, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, y los Decretos N° 2408/18, N° 1379/21 y N° 1791/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN se declara el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, como consecuencia del estrés hídrico que presentan todas sus cuencas hidrográficas;

Que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego es el organismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, cuya temporada alta transcurre desde el 1° de noviembre y hasta el 30 de abril de cada año, época en la que existe mayor probabilidad de desatarse incendios;

Que mediante las actuaciones del Visto, el Director Provincial de Manejo del Fuego, solicita incorporar operarios de cuadrilla de incendio, según orden de mérito definido en el concurso de ingreso aprobado por el Decreto N° 1443/20, teniendo en cuenta que son postulantes que aprobaron las distintas etapas del concurso de ingreso y que cumplen con el perfil e idoneidad para desempeñar dicha función;

Que por el Artículo 3° del DECTO-2021-1791-E-NEU-GPN se autoriza al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a designar personal en el caso de renuncia, omisión, desestimación de cualquiera de los seleccionados, como también en caso de evaluación de desempeño desfavorable en el período a prueba, según lo establecido en el Título II, Capítulo 3, Artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, y por toda causal que en el mismo se establezca, o de generarse una vacante bajo cualquiera de sus formas o de un futuro llamado a concurso, cuya incorporación y cobertura sea en función al orden de mérito que se establece en el documento IF2021-01244495-NEU-ADMRH#SDTA integrante del citado decreto, cuya vigencia se establece por el término de 1 año a partir de la firma de la norma;

Que se consideran vacantes 8 cargos Agrupamiento AT Nivel 3 disponibles para convertir y cubrir dentro de la planta funcional de la Secretaría, surgidos del Decreto N° 2408/18;

Que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego cuenta con planta funcional aprobada oportunamente por

el Decreto N° 2373/12;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada ley; y a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial para el mejor cumplimiento de la citada ley;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** CONVIÉRTANSE a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, ocho (8) cargos Agrupamiento AT Nivel 3 en ocho (8) cargos Agrupamiento AT Nivel 1.

**Artículo 2°:** DESÍGNANSE a partir de la fecha de la presente norma, en período a prueba Inciso 01 Ppal. 29, dentro de la planta funcional de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente al personal que se detalla en **IF-2021-01404309-NEU-ADMRH#SDTA**, que forma parte del presente, en los agrupamientos, niveles, puestos y dependencias que en cada caso se indica.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

**JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

**UO: 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

**PRG 036: MANEJO DEL FUEGO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	04	00	01	29	00	00	1111	00
<b>PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO A PRUEBA CCT LEY 3215</b>											

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE la presente a través de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

